

## INFORME DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SANITARIA PARA ENSAYOS CLÍNICOS DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE DE LA COMUNITAT VALENCIANA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

**Ref. Expediente: 14/2024**

De conformidad con el artículo 28 , en conexión con el artículo 116.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, “LCSP”), se emite el presente **INFORME** justificativo de la **necesidad** de la contratación del servicio de seguro de responsabilidad civil profesional de la Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe (en adelante, “la Fundación” o “IIS La Fe”) mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

### 1. OBJETO

El objeto del contrato es el servicio que tiene como objeto la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad sanitaria para ensayos clínicos por los daños personales derivados del menoscabo en la salud o estado físico del sujeto sometido a la investigación clínica, iniciada durante el periodo de vigencia de la póliza de la Fundación de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE (en adelante IISLAFE), de acuerdo con las condiciones que se especifican en el presente documento y en la descripción de las Condiciones Particulares.

### 2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El objeto del presente contrato la suscripción de un lote de pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil Sanitaria de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE (IISLAFE). Por medio del contrato de seguro el Asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima y para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura a indemnizar, dentro de los límites pactados, el daño producido al asegurado o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas.

Por todo lo expuesto, se presenta propuesta sobre la necesidad de contratar un **seguro de responsabilidad civil sanitaria** para asegurar daños personales derivados del menoscabo en la salud o estado físico del sujeto sometido a la investigación clínica.

*Estudios financiados por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y cofinanciados por la Unión Europea.  
Estudio financiado por el Instituto de Salud Carlos III con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia, y financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

El servicio objeto del contrato es altamente especializado y su realización supone la contratación cualificada, independiente, profesional, por todo ello, la elevada complejidad y especialización que supone la realización de las prestaciones de este contrato (descritas específicamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen esta licitación), hace irremediablemente necesaria su contratación externa, no pudiendo la Fundación prestar dicho servicio a sus trabajadores al estar el personal de la Fundación dedicado al cumplimiento de las tareas de los fines estatutarios.

### **3. EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD: GEOGRÁFICA Y TEMPORAL**

La necesidad debe ser satisfecha principalmente en las instalaciones de la Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe, ubicada en la Torre A, Avenida Fernando Abril Martorell, 106, 46026, Valencia. El ámbito geográfico es el que se determine en la póliza del seguro de este contrato, en aquellos casos en que el contrato así lo requiera.

Siendo exigible la libre concurrencia y aplicable la limitación temporal de los contratos, se estima que el contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad debe tener una duración, según lote, de varios meses.

Por todo ello y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 28 y concordantes de la LCSP, se emite informe POSITIVO sobre la justificación de la necesidad de llevar a cabo la contratación arriba citada, desarrollando en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas las condiciones del servicio conforme a lo descrito en el presente informe, para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena satisfacción de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad-precio y demás reglas y principios legales aplicables.

### **Órgano de Contratación**

**M<sup>a</sup> José Carrión Martínez**  
**Directora Gerente de la Fundación**

*Estudios financiados por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y cofinanciados por la Unión Europea.  
Estudio financiado por el Instituto de Salud Carlos III con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia, y financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*